GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-413-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2024

Referencia: EX-2024-07942465-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-07942465-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación de la Mesa Intersectorial con Perspectiva de Género perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 16 establece que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley, y el artículo 75 inciso 22 introduce en el ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional los tratados internacionales que se refieren a la protección de los derechos humanos que garantizan la igualdad y la no discriminación, entre los cuales se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por Ley N° 23.179, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belem do Pará”, ratificada la Ley N° 24.632;

Que, entre los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados y aprobados por nuestro país, se destacan el Convenio sobre igualdad de remuneración, Nº 100 (1951) ratificado mediante la Ley Nº 11.595, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Nº 111 (1958), ratificado mediante la Ley Nº 17.677, y el Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso, Nº 190 (2019) ratificado mediante la Ley Nº 27.580;

Que, por otra parte, y en ese orden de ideas se sancionó la Ley Nacional Nº 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra Las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, La Ley N° 26.171 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado”;

Que las autoridades ministeriales tienen la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, a través del artículo 29 de la Ley N° 15.477, se establece que el Ministerio de Mujeres y Diversidad entiende en las políticas de género en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las unidades orgánicas de los otros Ministerios y Organismos provinciales e interviene en la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal al conjunto de las políticas de gobierno;

Que, el artículo 27 de la Ley mencionada ut supra, establece que es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado;

Que, en este sentido, este Ministerio considera prioritario avanzar en la ejecución de medidas concretas que permitan la implementación de buenas prácticas o modificación de las actuales, con el fin de promover un cambio cultural institucional en pos de poder encontrar respuestas integrales a la problemática que nos atañe, transversalizando la perspectiva de género en materias de su competencia;

Que, asumiendo dicha responsabilidad en la gestión pública se creó oportunamente la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad (UPPGyD) mediante Decreto N° 36/20 y su modificatorio el Decreto N° 323/22;

Que, la Unidad mencionada anteriormente es la encargada de diseñar políticas, planes, programas y proyectos con perspectiva de género, para los ámbitos centralizados y descentralizados de este Ministerio;

Que, en este sentido es de suma importancia y necesidad la aprobación de una Mesa Intersectorial con Perspectiva de género en el ámbito de éste Ministerio, a cargo de la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad, para generar políticas públicas que visibilicen la transversalización de la perspectiva que nos concierne en todo su ámbito interno y externo;

Que, en ese contexto, dicha Unidad estará a cargo del sostenimiento de la Mesa, con participación de las máximas autoridades, promoviendo la participación activa de todos sus integrantes, a través de espacios de dialogo y acuerdos, con el fin de generar políticas públicas que disminuyan las brechas de desigualdad a las que están sujetas mujeres y diversidades, promoviendo una cultura con perspectiva de género en todas las áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en virtud de lo expuesto, la Mesa Intersectorial con Perspectiva de Género es una herramienta para la gestión de Políticas Públicas, un espacio de intercambio, reflexión, negociación y logro de acuerdos, una instancia de diálogo, discusión y encuentros de los diversos actores y sectores, con la imperiosidad de promover la igualdad de oportunidades y la transversalización de la perspectiva de género en las agendas de trabajo de las distintas dependencias del Ministerio y sus órganos descentralizados;

Que, en este sentido, interviene en el marco de sus competencias el Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Créase la Mesa Intersectorial con Perspectiva de Género del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los fundamentos y objetivos de la Mesa Intersectorial con Perspectiva de Género del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-07943810-GDEBA-UPPGYDMIYSPGP) forma parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad coordinará todas las actividades y el sostenimiento de la Mesa Intersectorial con Perspectiva de Género del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y convocará a la participación de las máximas autoridades de cada sector y organismos descentralizado dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad para su comunicación a todas las áreas intervinientes. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2024.04.11 16:55:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.11 16:55:27 -03'00'